



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-21734288-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: REG - EX-2025-139280994- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-66-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-139280592-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **265/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:06:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:06:02 -03:00

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de enero de 2024, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace (en su carácter de Secretario General), Javier Omar Castro (en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional Santa Cruz), Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Javier Andrés Formano en su carácter de apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el mes de enero de 2024, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a la siguiente pauta:

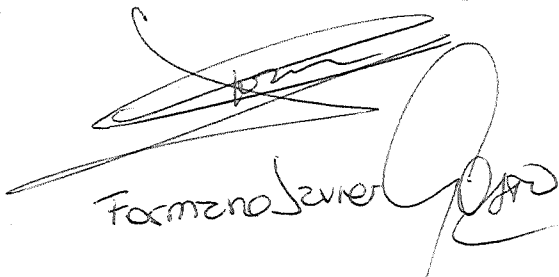
- a) A partir día 01 de enero de 2024 hasta el 31 de enero 2024 inclusive, se abonará un incremento salarial del veinticinco con cinco por ciento (25,5%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de diciembre de 2023.
- b) Los incrementos salariales antes mencionados se detallan "Anexo II - Remuneraciones" que, debidamente firmado por LAS PARTES, se adjunta al presente Acuerdo y forman parte de este a todos sus efectos legales. Asimismo, se deja constancia que este nuevo "Anexo II - Remuneraciones" reemplaza y sustituye al Anexo I previsto en el Artículo 18 del CCT 1360/14 "E".

2. La escala salarial pactada en este Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de enero de 2024 inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.

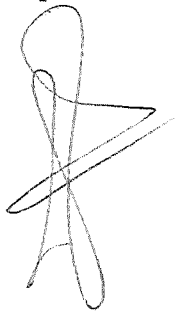
3. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que LA EMPRESA deba abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 1360/14 "E" en cumplimiento de cualquier disposición emanada de una autoridad competente.

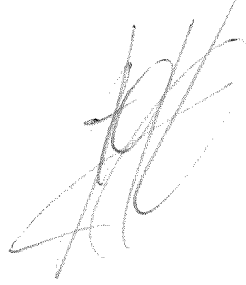
4. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 "E".

5. En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.


Formano Javier

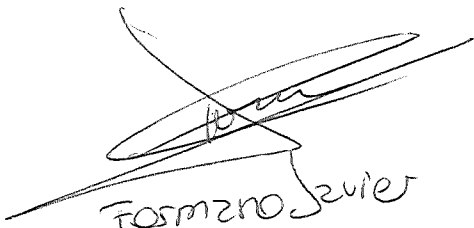
1

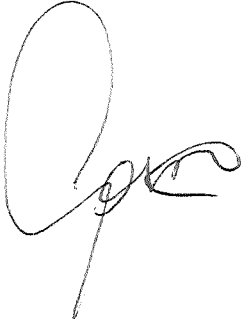


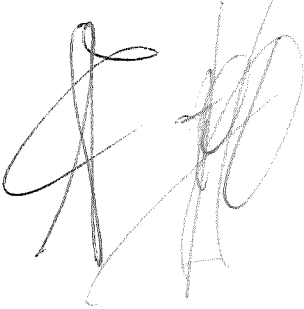


Anexo II

Anexo II - Remuneraciones a partir del 01/01/2024 al 31/01/2024					
25,5%		30%	13%	25,5%	
Categoría	Sueldo Básico (Art. 13°)	Zona Desfavorable (Art. 15°)	Premio Presentismo (Art. 16°)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17°)	TOTAL
OPERADORES					
Ingresante	\$ 597.876	\$ 179.363	\$ 77.724	\$ 63.280	\$ 918.243
1	\$ 747.391	\$ 224.217	\$ 97.161	\$ 63.280	\$ 1.132.049
1 - A	\$ 799.691	\$ 239.907	\$ 103.960	\$ 63.280	\$ 1.206.838
2	\$ 855.606	\$ 256.682	\$ 111.229	\$ 63.280	\$ 1.286.797
2 - A	\$ 915.524	\$ 274.657	\$ 119.018	\$ 63.280	\$ 1.372.479
3	\$ 918.799	\$ 275.640	\$ 119.444	\$ 63.280	\$ 1.377.163
3 - A	\$ 983.092	\$ 294.928	\$ 127.802	\$ 63.280	\$ 1.469.102
4	\$ 1.052.030	\$ 315.609	\$ 136.764	\$ 63.280	\$ 1.567.683
4 - A	\$ 1.125.553	\$ 337.666	\$ 146.322	\$ 63.280	\$ 1.672.821


Formoso, Javier







En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 22 días del mes del mes de mayo de 2024, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Héctor Laplace (en su carácter de Secretario General), Javier Omar Castro (en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional Santa Cruz), Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Ricardo Antonio Zarandón, en su carácter de vicepresidente y Luis Felipe Sánchez Gil, en su carácter de apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el mes de abril de 2024, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a la siguiente pauta:

- a) A partir día 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio 2024 inclusive, se abonará un incremento salarial del ocho coma ocho por ciento (8,8%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de abril de 2024.
- b) Los incrementos salariales antes mencionados se detallan "Anexo II – Remuneraciones" que, debidamente firmado por LAS PARTES, se adjunta al presente Acuerdo y forman parte de este a todos sus efectos legales. Asimismo, se deja constancia que este nuevo "Anexo II – Remuneraciones" reemplaza y sustituye al Anexo I previsto en el Artículo 18 del CCT 1360/14 "E".

2. La escala salarial pactada en este Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.
3. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que LA EMPRESA deba abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 1360/14 "E" en cumplimiento de cualquier disposición emanada de una autoridad competente.
4. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 "E".
5. En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.

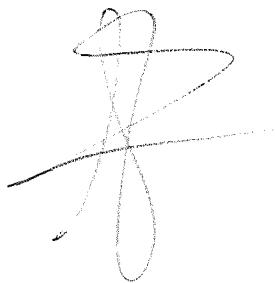
1

GO PARRAVICINI
APODERADO
27.992.736

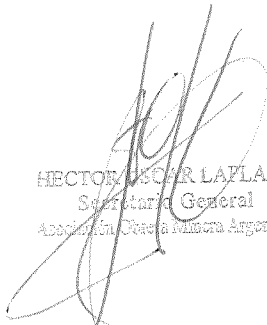
HECTOR OSCAR LAPLACE
Secretario General
Asociación Obrera Minera Argentina

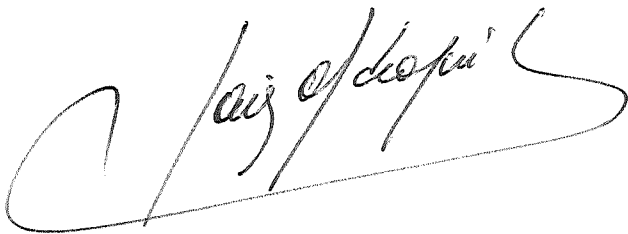
ANEXO II. ESCALA DE REMUNERACIONES

Anexo II - Remuneraciones a partir del 01/05/2024 al 31/07/2024					
Categoría	8,8	Zona Desfavorable (Art. 15º)	Premio Presentismo (Art. 16º)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17º)	TOTAL
OPERADORES					
Ingresante	\$ 985.727	\$ 295.718	\$ 128.145	\$ 104.332	\$ 1.513.922
1	\$ 1.232.236	\$ 369.671	\$ 160.191	\$ 104.332	\$ 1.866.430
1 - A	\$ 1.318.461	\$ 395.538	\$ 171.400	\$ 104.332	\$ 1.989.731
2	\$ 1.410.651	\$ 423.195	\$ 183.385	\$ 104.332	\$ 2.121.563
2 - A	\$ 1.509.438	\$ 452.831	\$ 196.227	\$ 104.332	\$ 2.262.828
3	\$ 1.514.839	\$ 454.452	\$ 196.929	\$ 104.332	\$ 2.270.552
3 - A	\$ 1.620.838	\$ 486.251	\$ 210.709	\$ 104.332	\$ 2.422.130
4	\$ 1.734.498	\$ 520.349	\$ 225.485	\$ 104.332	\$ 2.584.664
4 - A	\$ 1.855.717	\$ 556.715	\$ 241.243	\$ 104.332	\$ 2.758.007




DIEGO PARRAVICINI
APODERADO
DNI 27.962.736


HECTOR OSCAR LAPLACE
Secretaría General
Asociación Ochoa Minera Argentina



En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 22 días del mes del mes de abril de 2024, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Héctor Laplace (en su carácter de Secretario General), Javier Omar Castro (en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional Santa Cruz), Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Ricardo Antonio Zarandón, en su carácter de vicepresidente y Luis Felipe Sánchez Gil, en su carácter de apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el mes de abril de 2024, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a la siguiente pauta:
 - a) A partir día 01 de abril de 2024 hasta el 30 de abril 2024 inclusive, se abonará un incremento salarial del once por ciento (11%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de marzo de 2024.
 - b) Los incrementos salariales antes mencionados se detallan "Anexo II – Remuneraciones" que, debidamente firmado por LAS PARTES, se adjunta al presente Acuerdo y forman parte de este a todos sus efectos legales. Asimismo, se deja constancia que este nuevo "Anexo II – Remuneraciones" reemplaza y sustituye al Anexo I previsto en el Artículo 18 del CCT 1360/14 "E".
2. La escala salarial pactada en este Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.
3. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que LA EMPRESA deba abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 1360/14 "E" en cumplimiento de cualquier disposición emanada de una autoridad competente.
4. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 "E".

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.

Luis Sánchez

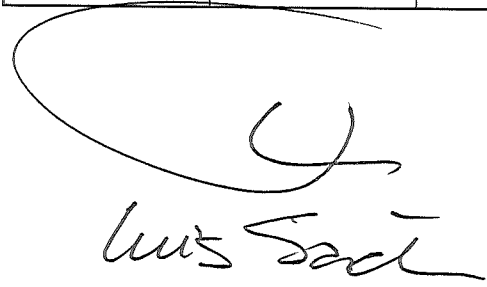
Javier Omar Castro

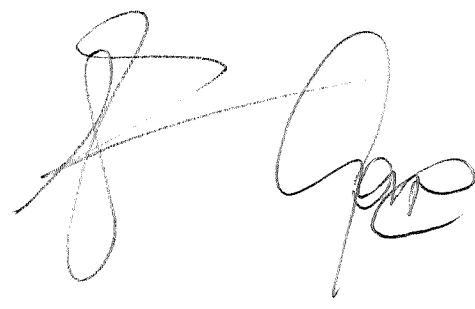
Gustavo Lucero

Ricardo Antonio Zarandón

Anexo II

Anexo II - Remuneraciones a partir del 01/04/2024 al 30/04/2024					
Categoría	11	Zona Desfavorable (Art. 15°)	Premio Presentismo (Art. 16°)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17°)	TOTAL
OPERADORES					
Ingresante	\$ 905.999	\$ 271.800	\$ 117.780	\$ 95.893	\$ 1.391.472
1	\$ 1.132.570	\$ 339.771	\$ 147.234	\$ 95.893	\$ 1.715.468
1 - A	\$ 1.211.821	\$ 363.546	\$ 157.537	\$ 95.893	\$ 1.828.797
2	\$ 1.296.554	\$ 388.966	\$ 168.552	\$ 95.893	\$ 1.949.965
2 - A	\$ 1.387.351	\$ 416.205	\$ 180.356	\$ 95.893	\$ 2.079.805
3	\$ 1.392.315	\$ 417.695	\$ 181.001	\$ 95.893	\$ 2.086.904
3 - A	\$ 1.489.741	\$ 446.922	\$ 193.666	\$ 95.893	\$ 2.226.222
4	\$ 1.594.208	\$ 478.262	\$ 207.247	\$ 95.893	\$ 2.375.610
4 - A	\$ 1.705.622	\$ 511.687	\$ 221.731	\$ 95.893	\$ 2.534.933


Luis Saez







En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 19 días del mes de septiembre de 2024, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace (en su carácter de Secretario General), Fabián Vargas (en su carácter de Secretario Adjunto de AOMA Seccional Santa Cruz), Fabián Águila (en su carácter de Tesorero), Leandro Salmón (en su carácter de Vocal) y Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Ricardo Antonio Zarandón, en su carácter de vicepresidente y Luis Felipe Sánchez Gil en su carácter de apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes

MANIFIESTAN:

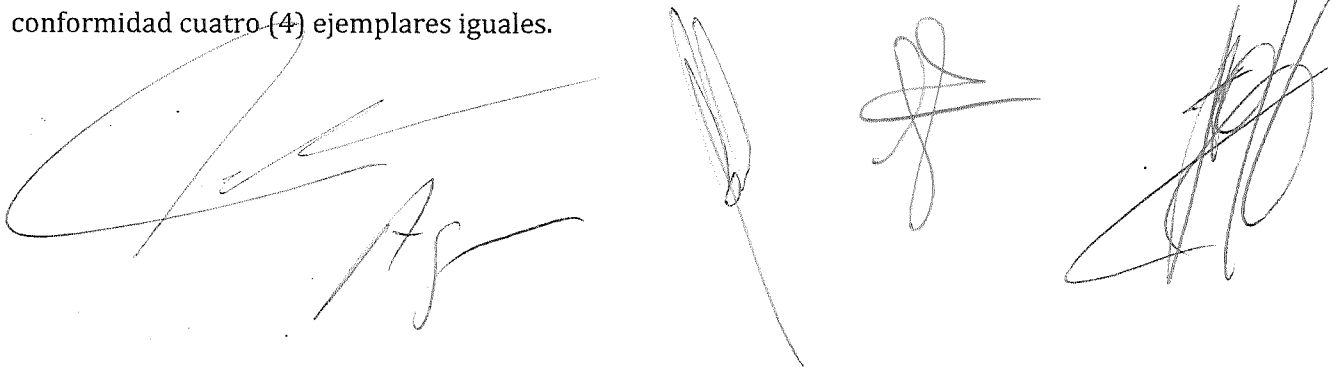
- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el tramo comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de 2024, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a las siguientes pautas:

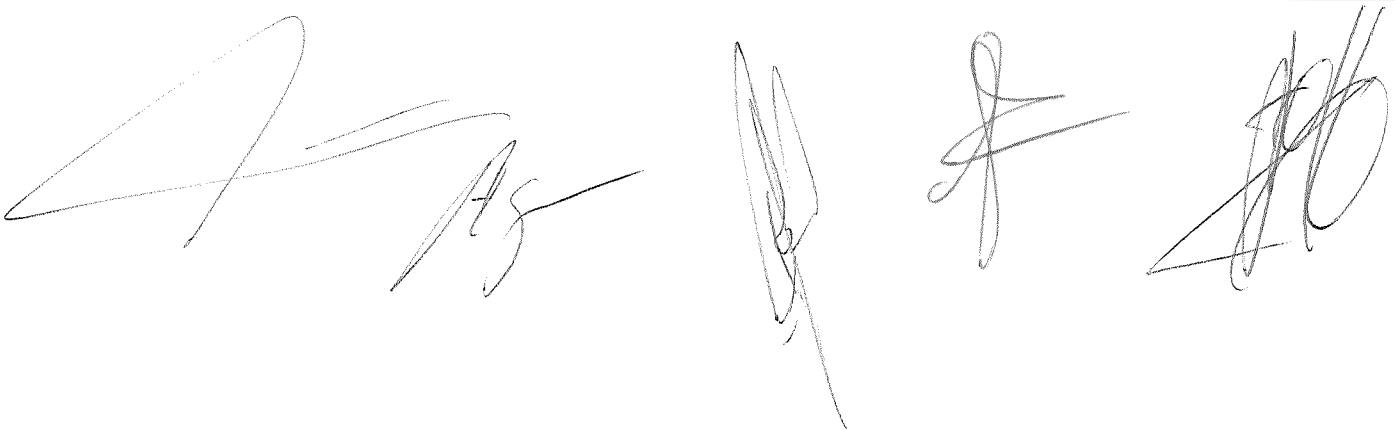
- a) A partir del día 1° de septiembre de 2024, inclusive, se abonará un incremento salarial del equivalente al cuatro coma dos por ciento (4,2%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de agosto de 2024.
- b) A partir del día 1° de octubre de 2024, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de septiembre de 2024, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de septiembre de 2024.
- c) A partir del día 1° de noviembre de 2024, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de octubre de 2024, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de octubre de 2024.
- d) Como **ANEXO II** de la presente se acompaña la escala salarial vigente a partir del 1° de septiembre de 2024 "Anexo II- Remuneraciones" la que, debidamente firmado por LAS PARTES, forman parte de este a todos sus efectos legales. Asimismo, se deja constancia que este nuevo "Anexo II - Remuneraciones" reemplaza y sustituye al Anexo II previsto en el Artículo 18 del CCT 1360/14 "E".

2. El aumento salarial pactado en este Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.
3. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que LA EMPRESA deba abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 1360/14 "E" en cumplimiento de cualquier disposición emanada de una autoridad competente.
4. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 "E".
5. En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.



ANEXO II - REMUNERACIONES

Anexo II - Remuneraciones a partir del 01/09/2024					
4,20%		30%	13%	4,20%	
Categoría	Sueldo Básico (Art. 13°)	Zona Desfavorable (Art. 15°)	Premio Presentismo (Art. 16°)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17°)	TOTAL
OPERADORES					
Ingresante	\$ 1.164.250	\$ 349.275	\$ 151.353	\$ 123.227	\$ 1.788.105
1	\$ 1.455.403	\$ 436.621	\$ 189.202	\$ 123.227	\$ 2.204.453
1 - A	\$ 1.557.244	\$ 467.173	\$ 202.442	\$ 123.227	\$ 2.350.086
2	\$ 1.666.130	\$ 499.839	\$ 216.597	\$ 123.227	\$ 2.505.793
2 - A	\$ 1.782.808	\$ 534.842	\$ 231.765	\$ 123.227	\$ 2.672.642
3	\$ 1.789.187	\$ 536.756	\$ 232.594	\$ 123.227	\$ 2.681.764
3 - A	\$ 1.914.383	\$ 574.315	\$ 248.870	\$ 123.227	\$ 2.860.795
4	\$ 2.048.627	\$ 614.588	\$ 266.322	\$ 123.227	\$ 3.052.764
4 - A	\$ 2.191.800	\$ 657.540	\$ 284.934	\$ 123.227	\$ 3.257.501



ACTA PREMIO PRODUCCIÓN 2024

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 18 de febrero de 2025, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace (en su carácter de Secretario General), Fabián Águila (en su carácter de Tesorero), Leandro Salmón (en su carácter de Vocal) y Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), y Gustavo Lucero en su carácter de delegado gremial por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Luis Sánchez y María Florencia Gutiérrez, ambos en su carácter de apoderados, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 “E”.
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el pago del bono de producción para el año 2024.
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

- 1. LAS PARTES han acordado el pago del bono anual 2024 conforme a las siguientes pautas:
 - a) Dos punto cinco (2.5) sueldos, aquellos empleados que tengan asistencia perfecta.
 - b) Dos punto tres (2.3) sueldos, aquellos empleados que tengan entre 1 y 14 inasistencias.
 - c) Dos (2.0) sueldos, aquellos empleados que tengan entre 15 y 42 inasistencias.
 - d) Uno punto cinco (1.5) sueldos, aquellos empleados que tengan entre 43 y 70 inasistencias.
 - e) Un (1) sueldo, aquellos empleados que tengan más de 70 inasistencias.

Bono Anual con Asistencia Perfecta	Bono Anual con Ausencias entre 1 y 14 días	Bono Anual con Ausencias entre 15 y 42 días	Bono Anual con Ausencias entre 43 y 70 días	Bono Anual con Ausencias Mayor a 70 días
2,5	2,3	2,0	1,5	1

- f) El concepto de “sueldo” es el pactado en el párrafo 1 del Art. 19° del CCT 1360/14 “E”.
A efectos de calcular el Bono de Producción 2024, las PARTES tomarán, el sueldo de diciembre de 2024.
- g) El Bono de Producción 2024 se abonará junto al salario de febrero de 2025.

HECTOR OSCAR LAPLACE
Secretario General
Asociación Obrera Minera Argentina

1
LUIS SANCHEZ
APODERADO
DNI 27.042.987

MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ
APODERADA
DNI 27.099.790

2. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 “E”.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.



MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ
APODERADA
DNI 27.099.790

LUIS SANCHEZ
APODERADO
DNI 27.042.987

HECTOR LERLAPLACE
Secretaría General
Asociación Gremial de Empleados

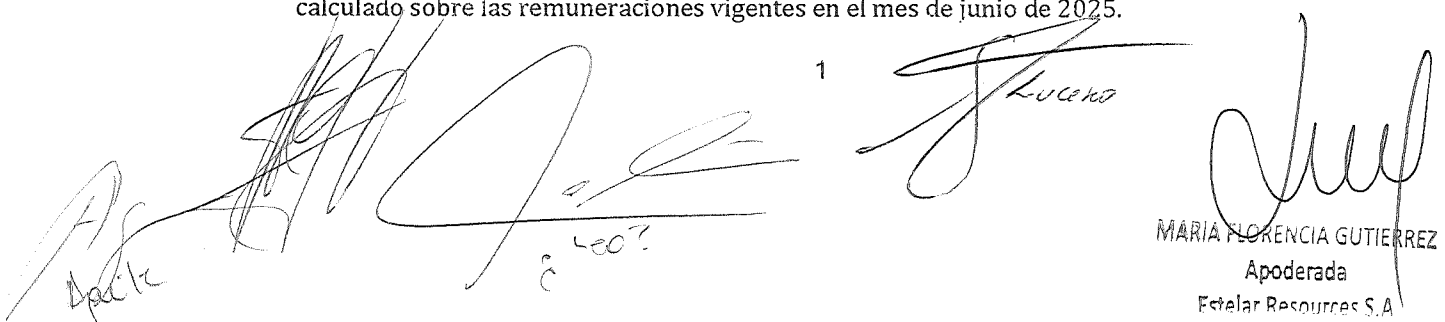
En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de marzo de 2025, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace (en su carácter de Secretario General), Fabián Águila (en su carácter de Tesorero), Leandro Salmón (en su carácter de Vocal) y Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Luis Sánchez y María Florencia Gutiérrez, ambos en su carácter de apoderados, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el tramo comprendido entre los meses de marzo y julio de 2025, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

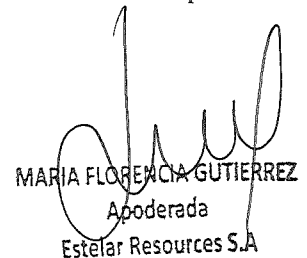
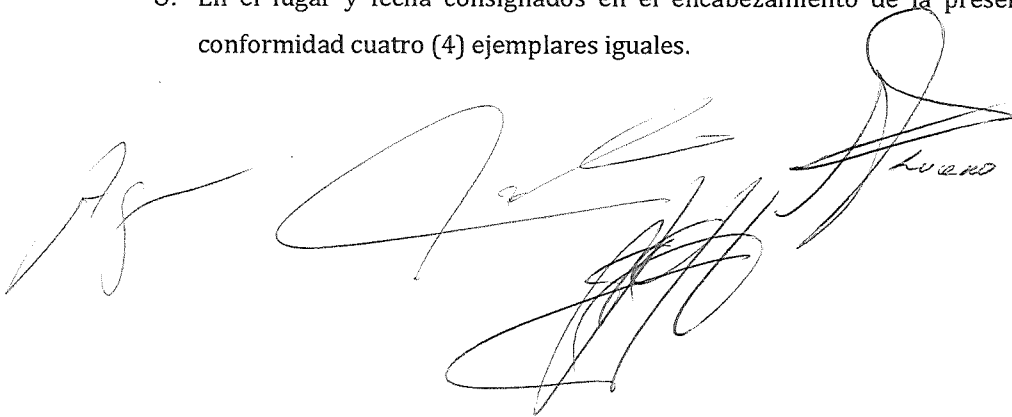
1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a las siguientes pautas:

- a) A partir del día 1° de marzo de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial del equivalente al tres como cuatro por ciento (3,4%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de febrero de 2025.
- b) A partir del día 1° de abril de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de marzo de 2025, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de marzo de 2025.
- c) A partir del día 1° de mayo de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) abril de 2025.
- d) A partir del día 1° de junio de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de mayo de 2025, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de mayo de 2025.
- e) A partir del día 1° de julio de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de junio de 2025, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de junio de 2025.

 1

MARIA FLORENCIA GUTIERREZ
Apoderada
Estelar Resources S.A.

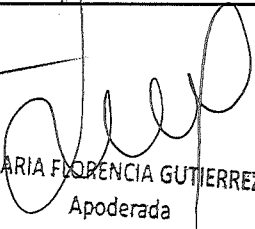
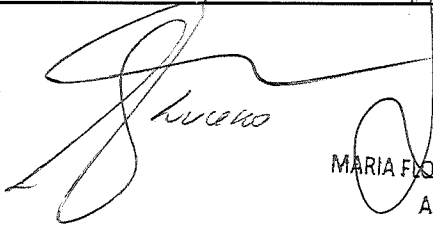
- f) Como **ANEXO II** de la presente se acompaña la escala salarial vigente a partir del 1° de mayo de 2025 **"Anexo II- Remuneraciones"** la que, debidamente firmado por LAS PARTES, forman parte de este a todos sus efectos legales. Asimismo, se deja constancia que este nuevo "Anexo II - Remuneraciones" reemplaza y sustituye al Anexo II previsto en el Artículo 18 del CCT 1360/14 "E".
2. El aumento salarial pactado en este Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse con la antelación suficiente para revisar la evolución de las distintas variables económicas y los importes acordados.
 3. Los aumentos acordados en este Acta Acuerdo compensarán hasta su concurrencia a todo importe, remunerativo o no, que LA EMPRESA deba abonar a los trabajadores encuadrados en el CCT 1360/14 "E" en cumplimiento de cualquier disposición emanada de una autoridad competente.
 4. LAS PARTES solicitarán la homologación del presente ante la autoridad de aplicación conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Comprometiéndose a presentar un texto íntegro y ordenado del CCT 1360/14 "E".
 5. En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales.



MARIA FLORENCIA GUTIERREZ
Apoderada
Estelar Resources S.A

ANEXO II – REMUNERACIONES

Remuneraciones a partir del 01/03/2025					
3,40%		30%	13%	3,40%	
Categoría	Sueldo Básico (Art. 13°)	Zona Desfavorable (Art. 15°)	Premio Presentismo (Art. 16°)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17°)	TOTAL
OPERADORES					
Ingresante	1.450.947	435.284	188.623	153.573	2.228.427
1	1.813.795	544.139	235.793	153.573	2.747.300
1 - A	1.940.716	582.215	252.293	153.573	2.928.797
2	2.076.415	622.925	269.934	153.573	3.122.847
2 - A	2.221.824	666.547	288.837	153.573	3.330.781
3	2.229.774	668.932	289.871	153.573	3.342.150
3 - A	2.385.799	715.740	310.154	153.573	3.565.266
4	2.553.101	765.930	331.903	153.573	3.804.507
4 - A	2.731.530	819.459	355.099	153.573	4.059.661



MARIA FLORENCIA GUTIERREZ
Apoderada
Estelar Resources S.A

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de septiembre de 2025, intervienen, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace (en su carácter de Secretario General), Javier Castro (Secretario General seccional AOMA Santa Cruz), Leandro Salmón (en su carácter de Vocal) y Gustavo Lucero (en su carácter de delegado gremial), por una parte y por la otra, ESTELAR RESOURCES S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, representada por Luis Sánchez y María Florencia Gutiérrez, ambos en su carácter de apoderados, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1360/14 "E".
- b) Que LAS PARTES han negociado y acordado el aumento salarial que regirá durante el tramo comprendido entre los meses de septiembre 2025 y febrero 2026, en el ámbito de aplicación del CCT 1360/14 "E".
- c) Que esta declaración preliminar es parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES dejan constancia que:

1. LAS PARTES han acordado un incremento salarial conforme a las siguientes pautas:

- a) A partir del día 1° de septiembre de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial del equivalente al uno coma nueve por ciento (1,9%) calculado sobre el importe de las remuneraciones vigentes en el mes de agosto de 2025.
- b) A partir del día 1° de octubre de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de septiembre de 2025, que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de septiembre de 2025.
- c) A partir del día 1° de noviembre de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) octubre de 2025 más un uno por ciento adicional (+1%), que será calculado sobre las remuneraciones vigente en el mes de octubre 2025.
- d) A partir del día 1° de diciembre de 2025, inclusive, se abonará un incremento salarial equivalente al mismo porcentaje de inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para para el mes de noviembre de 2025 más un uno por ciento adicional (+1%), que será calculado sobre las remuneraciones vigentes en el mes de noviembre de 2025.

LUIS SANCHEZ
APODERADO
DNI 27.042.987

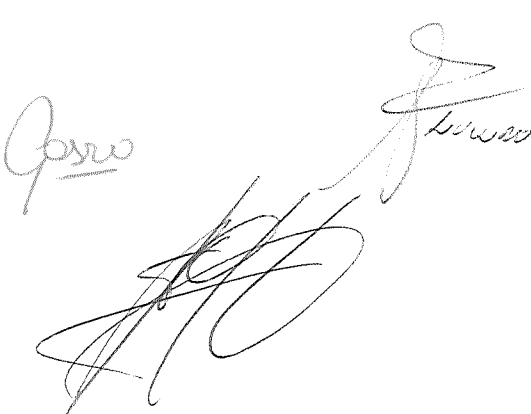
1

MARIA FLORENCIA GUTIERREZ
Apoderada
Estelar Resources S.A

ANEXO II - REMUNERACIONES

Anexo II - Remuneraciones a partir del 01/09/2025					
	1,90%	30%	13%	1,90%	
Categoría	Sueldo Básico (Art. 13°)	Zona Desfavorable (Art. 15°)	Premio Presentismo (Art. 16°)	Adicional Hs. a Disposición (Art. 17°)	TOTAL
OPERADORES					
Inicial	1.656.271	496.881	215.315	175.305	2.543.772
1	2.215.347	664.604	287.995	175.305	3.343.251
2	2.536.235	760.871	329.711	175.305	3.802.122
3	2.723.415	817.025	354.044	175.305	4.069.789
4	3.118.071	935.421	405.349	175.305	4.634.146


LUIS SANCHEZ
APODERADO
DNI 27.042.987


MARIA FLORENCIA GUTIERREZ
Apoderada
Estelar Resources S.A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-66-APN-DNRYRT#MCH - ACU 265/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.